

# BOLETIN OFICIAL

## Distrito Salliqueló

Nº 05/17

### Primera Sección

#### Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	17
Comunicaciones.....	18
Decretos.....	19

### Segunda Sección

#### Departamento Ejecutivo

Decretos.....	19
Resoluciones.....	61



**salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

### Primera Sección / Departamento Legislativo

#### Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Mayo de 2017

SALLIQUELÓ, 11 DE MAYO DE 2017

#### CONSIDERANDO:

La Ordenanza 1709/17

Que la normativa autorizó al D.E a suscribir Convenio de Colaboración y Asistencia con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,

Que en el marco del citado convenio se suscribe el Contrato de Comodato de un Alcohólimetro, que la Dirección cede al Municipio de Salliqueló,

Lo previsto en el art. 41 de la LOM

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Comodato suscripto con el Director Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, mediante el cual la Dirección cede en préstamo de uso gratuito a la Municipalidad de Salliqueló, un Alcohólimetro Marca ACS modelo Saf'Ir Evolution Serie SESAH1P333001422.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA Nº 1714/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
SECRETARIA HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 11 DE MAYO DE 2017

**CONSIDERANDO:**

El expte n° 4100-HCD906/17 nota presentada por Lipolcc Filial Salliqueló solicitando la exención del tributo que toda institución debe pagar para poner en circulación la venta de rifas y

La ordenanza 243/84 reglamentaria de la organización de rifas en el Partido de Salliqueló con su modificatoria n° 1559/14, Que por las mencionadas ordenanzas, cada entidad autorizada a organizar una rifa debe depositar con antelación de 20 días del sorteo final una suma de dinero igual al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado a emitir.

Que en el art. 21 ° de la ordenanza 243/84 se exceptúa de tal obligación a cooperadoras escolares, hospitales, unidades sanitarias, instituciones de menores, hogares de ancianos, asociaciones de Bomberos Voluntarios, ligas de madres y Cáritas parroquial.

Que la institución Lipolcc es una entidad reconocida de nuestra comunidad, brindando apoyo a enfermos oncológicos carentes de obra social o recursos suficientes para los tratamientos médicos que se necesitan.

Que por su labor social y humanitaria amerita a que sea exceptuada del canon exigido, para permitirle generarse de recursos.

Que si bien en la excepción contemplada no figura expresamente el Taller Protegido Camino Nuevo y Centro de Día Ojos Brillantes, implícitamente se encuentran comprendidos en función de ser beneficiarios de lo recaudado por el Fondo Benéfico de Rifas.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA.**

ARTICULO 1°: Modificase el art. 21 de la ordenanza 243/84 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 21°).- Exceptuase de la obligación dispuesta por el artículo 20), a cooperadoras escolares, hospitales, unidades sanitarias, instituciones de menores, hogares de ancianos, sociedades o asociaciones de Bomberos voluntarios, Cáritas parroquial, Taller Protegido "Camino Nuevo", Centro de Día "Ojos Brillantes" y Lipolcc Filial Salliqueló.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1715-17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD            PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE MAYO DE 2017

**CONSIDERANDO:**

Los excesos producidos en partidas del Presupuesto de Gastos de la Comuna en el Ejercicio 2016 y:

Que, los correspondientes a Bienes y Servicios, fueron necesarios para el normal funcionamiento de la Comuna;

Que, los correspondientes a Inversión Física, fueron necesarios para el accionar normal de la Comuna;

Que, los correspondientes a Gastos en Personal, fueron necesarios por los defectos en cálculos presupuestarios de dichas partidas, debido a la actualización de los salarios;

Que, existen partidas en el Presupuesto de Gastos con economía por no inversión, con los cuales se pueden compensar parte de los excesos apuntados;

Que, esta situación está prevista en el Artículo N° 230 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires mediante el cual se faculta al Honorable Concejo Deliberante a efectuar la compensación correspondiente;

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ESPECIAL DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Compénsase los excesos de Partidas producidos en el Presupuesto de Gastos de la Comuna del año 2016 hasta la suma de pesos VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE con 02 centavos, (\$ 22.403.217,02) de acuerdo al siguiente detalle:

## 1110101000 - Conducción Superior

01.01.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	12.409,70
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	2.744,42
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	816,48
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	7.321,49
01.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	72.961,65
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	51,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	60,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	550,45
	3.1.0.0 - Servicios básicos	8.664,07
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	380,00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	825,03
01.04.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	1.980,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	12.212,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	300,00

## 1110103000 - Dirección Hospital Municipal

21.01.	1.2.0.0 - Personal temporario	222.131,94
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	77.300,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	4.736,81
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	5.099,73
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	6.706,72
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	4.732,81
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	8.398,88
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	134.970,20
	3.1.0.0 - Servicio básicos	39.845,69
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	100.186,88
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	77.053,18
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	56.849,31
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	5.480,70
	3.9.0.0 - Otros servicios	29.989,09
21.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	1.563.833,52
	1.2.0.0 - Personal temporario	699.267,58
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	325.659,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	550.982,34
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	100.693,52
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.463,45
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.950,36
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	971.992,31
	2.7.0.0 - Productos metálicos	109,50
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	208.408,23
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	63.119,89
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	28.530,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.415.105,35
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.260,00

## 1110104000 - Dirección Salud Pública

22.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	248.913,37
	1.2.0.0 - Personal temporario	42.860,84
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	31.862,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	3.316,18
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	712,45
	2.7.0.0 - Productos metálicos	459,26
	3.1.0.0 - Servicios básicos	11.538,26
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	2.092,28
	3.9.0.0 - Otros servicios	440,00
22.02.	1.2.0.0 - Personal temporario	16.007,13
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	21.314,48
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	7,50
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	6.937,24
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	245,08
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	12.106,12
	3.1.0.0 - Servicios básicos	18.056,82
22.03.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	46.110,51
23.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	12.030,10
	1.2.0.0 - Personal temporario	64.975,08
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	19.499,32
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	34.098,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.196,00

	3.1.0.0 - Servicios básicos	5.739,46
23.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	80.798,64
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	36.681,46
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	29.079,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	90.124,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	142,23
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.604,71
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	385,00
1110105000 - Dirección de la Producción		
26.01.	1.2.0.0 - Personal temporario	147.940,48
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5.474,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	20.154,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	21.825,09
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	498,47
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	6.680,55
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	9.000,00
	2.7.0.0 - Productos metálicos	1.336,11
	3.1.0.0 - Servicios básicos	15.131,03
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	38.855,63
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2.400,51
	5.3.0.0 - Transferencias al sector público	1.978,41
26.02.	1.2.0.0 - Personal temporario	22.241,87
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	500,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	841,33
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	6.816,66
	5.3.0.0 - Transferencias al sector público nacional	700,04
1110106000 - Dirección de Servicios Urbanos		
30.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	150.112,65
	1.2.0.0 - Personal temporario	144.255,96
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	235.417,43
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	81.982,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	2.463,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	10.608,36
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	3.934,58
	3.1.0.0 - Servicios básicos	58.159,10
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	13.291,56
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	14.976,96
	3.9.0.0 - Otros servicios	4.267,34
30.02.	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	15.108,10
30.04.	1.1.0.0 - Personal permanente	95.839,73
	1.2.0.0 - Personal temporario	97.522,40
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	55.613,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	30.476,00
30.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	67.748,24
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	26.340,23
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1.138,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	8.010,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	93,78
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	6.030,02
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	10.213,01
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	580,60
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	328,00
30.07.	1.1.0.0 - Personal permanente	134.200,96
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	11.428,17
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5.042,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	2.099,16
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	6.893,74
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	165,12
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	4.854,47
	2.7.0.0 - Productos metálicos	57,05
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	11.398,23
	3.1.0.0 - Servicios básicos	6.261,71
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	8.858,21
1110107000 - Dirección de Obras Públicas		
35.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	8.396,50
	1.2.0.0 - Personal temporario	11.087,91

	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	18.978,44
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	114.956,35
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	1.710,27
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.360,37
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	523,00
	2.7.0.0 - Productos metálicos	2.343,27
	3.1.0.0 - Servicios básicos	3.661,65
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	4.552,36
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	8.850,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	2.590,00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	149,86
35.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	50.850,42
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	7.178,62
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	13.072,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	17.000,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	9.351,08
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	6.513,25
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	48.915,00
35.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	128.223,85
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	8.743,47
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	25.967,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	9.800,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	6.345,04
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.345,12
	3.1.0.0 - Servicios básicos	6.707,23
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.075,64
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.663,41
35.06.	1.1.0.0 - Personal permanente	2.881,47
	1.2.0.0 - Personal temporario	51.773,00
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	14.452,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	14.940,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	29.790,61
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	850,57
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	12.706,78
	2.8.0.0 - Minerales	696,84
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	12.258,51
	3.9.0.0 - Otros servicios	450,00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	6.447,01
35.08.	1.1.0.0 - Personal permanente	77.594,87
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	32.880,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	26.850,00
	2.8.0.0 - Minerales	377,36
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.011.084,45
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	7.050,80
35.57.	2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos	1.995,09
	2.7.0.0 - Productos metálicos	6.539,18
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.659,92
35.78.	1.1.0.0 - Personal permanente	126.686,70
	1.2.0.0 - Personal temporario	49.366,56
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	26.957,40
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	33.145,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	26.853,00
1110108000 - Dirección de Bienestar Social		
38.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	337.737,30
	1.2.0.0 - Personal temporario	35.834,64
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	409.769,68
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	56.145,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	1.774,09
	3.1.0.0 - Servicios básicos	4.426,84
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	226.456,20
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2.974,15
	3.9.0.0 - Otros servicios	1.403,49
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.617,33
	5.1.0.0 - Transf. del sector privado	70.528,07
	5.4.0.0 - Transf. del sector público	1.440,00
38.04.	1.1.0.0 - Personal permanente	16.725,56

	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	6.437,37
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	24.218,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.950,00
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.700,00
	3.1.0.0 - Servicios básicos	2.713,67
38.06.	1.1.0.0 - Personal permanente	164.130,40
	1.2.0.0 - Personal temporario	34.688,16
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	37.798,61
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	44.318,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	6.264,66
	3.1.0.0 - Servicios básicos	16.433,84
38.07.	1.1.0.0 - Personal permanente	15.832,14
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1.946,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	500,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	582,98
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	17,40
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	39,28
	2.7.0.0 - Productos metálicos	2.068,15
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	9.117,72
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	120.575,04
38,08	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	3.674,78
	2.7.0.0 - Productos metálicos	1.867,85
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	3.527,42
	3.1.0.0 - Servicios básicos	4.671,97
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	39.174,60
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2.231,99
1110109000 - Coordinación de Cultura y Deporte		
40.01.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	33.596,42
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4.696,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.650,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	1.228,54
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	49.215,20
	2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos	908,27
	2.7.0.0 - Productos metálicos	17.400,59
	2.8.0.0 - Minerales	139,98
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	15.982,12
	3.1.0.0 - Servicios básicos	6.935,86
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	11.544,42
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	7.735,42
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	53.794,27
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	158.785,36
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1.032,37
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	4.800,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	35.246,35
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	64.202,39
	5.3.0.0 - Transferencias al sector público	1.901,15
40.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	18.445,38
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	9.392,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.950,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	73.900,73
40.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	69.790,33
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	16.456,17
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5.838,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	7.500,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	7.650,00
40.06.	2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	932,04
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.197,21
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	56,16
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	2.171,28
	2.7.0.0 - Productos metálicos	680,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	20.651,21
40.08.	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	52.289,83
	3.9.0.0 - Otros servicios	2.000,00
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	35.000,00
40.09.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	3.924,00
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	510,91
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.749,00

	3.7.0.0 - Pasajes y viaticos	400,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	5.000,00
41.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	36.781,01
	1.2.0.0 - Personal temporario	33.759,25
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	10.879,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	2.500,00
	3.1.0.0 - Servicios básicos	3.883,55
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	17.834,92
	5.3.0.0 - Transferencias al sector público	700,00
1110110000 - Delegación Quenumá		
46.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	134.602,83
	1.2.0.0 - Personal temporario	9.372,54
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	2.346,98
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	17.760,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	10.470,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	23.373,99
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	164.621,05
	3.1.0.0 - Servicios básicos	169.656,55
46.02.	1.2.0.0 - Personal temporario	205.345,11
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	41.382,16
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	21.277,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	15.700,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	2.996,51
	2.7.0.0 - Productos metálicos	35.879,42
	2.8.0.0 - Minerales	487,83
	3.1.0.0 - Servicios básicos	18.801,78
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	4.309,78
1110111000 - Secretaría de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social		
01.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	585.878,03
	1.2.0.0 - Personal temporario	22.420,00
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	80.990,14
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	35.164,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	20.450,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios y agropecuarios	25.245,87
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	2.745,06
	2.7.0.0 - Productos metálicos	18.287,48
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	85.168,65
	3.1.0.0 - Servicios básicos	134.460,35
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	385.758,94
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	106.457,96
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	7.310,82
	6.2.0.0 - Préstamos a corto plazo	126.790,03
01.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	171.930,08
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1.635,26
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5.838,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	13.084,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	5.022,45
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.491,30
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	500,00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	994,25
1110112000 - Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica		
01.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	204.881,42
	1.2.0.0 - Personal temporario	44.109,03
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	10.337,20
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	16.053,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	13.100,00
	3.1.0.0 - Servicios básicos	2.547,62
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	10.087,32
01.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	66.943,67
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	32.617,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.450,00
	2.9.0.0 - Otro bienes de consumo	3.387,51
	3.1.0.0 - Servicios básicos	6.728,56
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	25.560,30
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.102,55
01.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	27.529,49
	1.2.0.0 - Personal temporario	42.888,82
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	4.625,56

	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	9.488,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.650,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	29.295,73
	3.1.0.0 - Servicios básicos	4.344,02
01.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	76.345,43
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.950,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	10.735,56
	3.1.0.0 - Servicios básicos	26.459,62
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	18.678,25
	4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos	3.453,27
01.06.	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	589,85
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	79.510,72
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	12.282,72
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	552,00
45.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	287.910,43
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	272,49
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.168,90
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.781,97
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	133.854,32
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2.400,00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	2.624,20
45.02.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	550,00
	2.7.0.0 - Productos metalicos	23.020,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	1.100,00
1110113000 - Dirección Hogar Municipal		
43.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	1.124.053,14
	1.2.0.0 - Personal temporario	294.086,46
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	57.381,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	140.156,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	21.480,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	5.800,00
43.02.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.437,13
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.773,77
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	6.796,43
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	2.270,28
	2.7.0.0 - Productos metálicos	16.356,27
	3.1.0.0 - Servicios básicos	13.943,93
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	8.609,63
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	22.898,44
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	5.428,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	29.756,41
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	181,66
1110114000 - Dirección de Medio Ambiente		
44.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	47.696,27
	1.2.0.0 - Personal temporario	12.162,62
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	17.944,72
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.135,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	6.799,67
	2.5.0.0 - Productos químicos	8.671,13
	2.7.0.0 - Productos metálicos	478,52
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	1.000,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	10.078,10
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	4.049,64
	3.9.0.0 - Otros servicios	5.905,00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	15.032,83
44.02.	1.2.0.0 - Personal temporario	31.545,29
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	67.297,25
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	53.676,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	2.355,80
	2.1.0.0 - Productos alimentarios agropecuarios	6.416,24
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	428,79
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.455,52
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	3.082,91
	2.7.0.0 - Productos metálicos	6.687,62
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	52.500,52
	3.1.0.0 - Servicios básicos	17.280,95
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	12.000,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	55.597,98



	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	19.408,80
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	400,00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	741,68
44.03.	1.2.0.0 - Personal temporario	5.292,95
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	3.450,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.500,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	19.672,46
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	7.047,65
	2.7.0.0 - Productos metálicos	1.946,98
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	150,00
1110115000 - Dirección de Infraestructura Vial		
31.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	196.155,38
	1.2.0.0 - Personal temporario	2.970,00
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	48.552,60
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	24.096,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	16.250,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	7.960,42
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	11.891,67
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	242.586,37
	2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos	2.714,63
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	41.047,60
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	24.111,21
	3.9.0.0 - Otros servicios	10.150,00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	9.800,00
31.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	25.768,98
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1.425,83
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3.920,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.650,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	11.970,81
31.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	107.543,62
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	23.364,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	298,28
	2.7.0.0 - Productos metálicos	39,60
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.408,11
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	4.661,20
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	5.500,00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	151,23
1110150000 Servicios de la Deuda		
91.00.00.	7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna	0,08
92.00.00.	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos	1.279.095,41
1110200000 - H.C.D.		
01.00.	1.2.0.0 - Personal temporario	45.055,49
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	950,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios, agropecuarios	2.052,54
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	16,00
	2.7.0.0 - Productos metálicos	520,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	3.500,00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	33,64
		22.403.217,02

ARTICULO 2º : Redúzcase el Presupuesto de Gastos hasta la suma de pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DOS, con 97 centavos, ( \$ 9.316.102,97) de acuerdo al siguiente detalle:

1110101000 - Conducción Superior		
01.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	205.509,17
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	3.853,11
	3.1.0.0 - Servicios básicos	10.133,22
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	5.864,91
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	10.752,86
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	10.951,99
	3.9.0.0 - Otros	1.206,07
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	5.598,19
01.03.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	3.000,00
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	750,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	3.853,11
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	488,37
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	1.344,11

01.04.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	4.495,29
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	4.181,67
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	15.151,35
1110103000 - Dirección Hospital Municipal		
21.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	28.594,32
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	12.438,46
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	65.108,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	10.173,83
	2.7.0.0 - Productos metálicos	8.244,68
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	180.209,95
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.692,58
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	135.356,15
	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	7.417,48
21,02	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	36.015,77
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	299.916,81
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	41.272,33
1110104000 - Dirección Salud Pública		
22.01.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	71.774,20
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	28.558,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.460,25
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	368,38
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	101.146,59
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	179,21
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	30.602,56
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	108.059,99
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5.177,30
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2.136,35
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	497,82
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	8.064,65
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	4.300,00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	6.710,58
22.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	82.325,92
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	7.232,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	5.000,00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	7.158,62
	2.7.0.0 - Productos metálicos	2.282,87
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	12.066,47
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	7.118,79
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	91.012,89
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	6.376,50
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	8.149,98
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	22.593,12
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	67.093,56
22.03.	2.1.00 - Productos alimenticios	3.967,44
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.193,93
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.367,90
	2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos	119,48
	2.7.0.0 - Productos metálicos	398,25
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	21.443,29
	3.1.0.0 - Servicios básicos	2.465,02
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	846,29
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	7.656,43
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	55.726,55
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	10.735,65
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	4.181,67
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	10.752,43
	3.9.0.0 - Otros servicios	3.073,63
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	58.405,90
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	167.380,34
23.01.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	2.273,97
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	3.825,02
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.376,96
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	19,78
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	2.596,29
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	846,29
	2.7.0.0 - Productos metálicos	177,65
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	6.183,72
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	5.227,08
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	4.352,60
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3.823,14

	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	26.530,18
	3.9.0.0 - Otros servicios	2.908,96
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	734,41
23.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	723,58
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	9.026,30
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	9.161,96
	2.7.0.0 - Productos metálicos	338,13
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	362,26
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	80,68
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	37.067,71
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	348,47
1110105000 - Dirección de la Producción		
26.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	74.879,35
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	12.497,18
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.606,04
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.768,79
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.117,95
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	7.617,81
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.513,08
	3.8.0.0 - Impuestos derechos y tasas	4.000,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	4.695,12
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	12.887,57
26.02.	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6.158,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.550,86
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	9.140,51
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	7.088,68
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.075,29
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	98.381,57
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	479,72
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	24.492,62
1110106000 - Dirección de Servicios Urbanos		
30.01.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.594,52
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	15.574,82
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	207.852,57
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	2.210,79
	2.7.0.0 - Productos metálicos	24.961,98
	2.8.0.0 - Minerales	1.473,54
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	46.669,35
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	1.783,91
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	20.944,84
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	16.507,89
30.02.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	85.543,93
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.540,10
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	411,07
30,04	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	8.382,15
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	646,46
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	19.652,90
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	9.780,17
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	107.312,74
	2.7.0.0 - Productos metálicos	3.945,51
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	74.507,42
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1.844,48
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	9.259,41
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2.006,20
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	3.733,63
30.05.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	3.115,39
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	38.121,47
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	54.060,40
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	92,59
	2.7.0.0 - Productos metálicos	10.738,30
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	57.044,91
30.07.	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.214,00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	2.023,71
	2.8.0.0 - Minerales	3.086,47
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	194,15
1110107000 - Dirección de Obras Públicas		
35.01.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.385,36

	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	2.588,65
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	20.098,57
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	13.682,29
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	32.243,77
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	569,47
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	3.545,26
	3.8.0.0 - Impuestos derechos y tasas	2.000,00
35.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	9.312,11
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	225,87
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	22.613,69
	2.7.0.0 - Productos metálicos	5.506,54
	2.8.0.0 - Minerales	2.374,76
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	33.721,77
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	37.790,13
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	106.479,27
35.03.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	2.458,39
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	80,70
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	428,13
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	18.831,63
	2.7.0.0 - Productos metálicos	7.726,75
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.696,92
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	8.721,77
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	398,25
35.04.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	3.265,68
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	3.729,64
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	4.680,48
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.413,80
35.06.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	29.341,93
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	19.000,91
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.491,36
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	5.590,81
	2.7.0.0 - Productos metálicos	20.052,29
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	7.733,98
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	22.369,24
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	2.489,09
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2.489,09
35.08.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	8.834,68
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	6.971,38
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	2.715,77
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	3.804,88
	3.7.0.0 - Productos metálicos	25.847,59
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	21.290,11
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	20.234,98
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	16.925,80
35.57.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	195.797,00
35.78.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	20.000,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	25.000,00
1110108000 - Dirección de Bienestar Social		
38.01.	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	18.068,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	7.616,61
	3.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.316,70
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	15.432,34
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	83.246,64
	2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos	2.041,05
	2.7.0.0 - Productos metálicos	1.325,46
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	97.796,15
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	14.865,52
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2.824,91
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	199,13
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	7.000,00
38.04.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	38.737,55
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	10.255,04
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.527,76
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	3.385,15
	2.7.0.0 - Productos metálicos	796,50
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	12.247,07
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	684,77

	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	3.982,54
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	10.422,44
38.05.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	156,90
	3.1.0.0 - Servicios básicos	158,32
38.06.	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3.417,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	11.510,06
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.733,76
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	740,64
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	28.778,83
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	796,50
	2.7.0.0 - Productos metálicos	165,73
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	38.268,15
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	593,45
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	31.041,82
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	623,44
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	27.521,41
	3.9.0.0 - Otros servicios	1.493,45
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	9.622,00
38.07.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.792,14
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.590,42
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	3.502,60
	3.1.0.0 - Servicios básicos	4.103,48
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	750,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	597,97
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	6.341,08
38.08.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	1.051,98
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	706,15
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.554,39
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	217,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	4.978,18
1110109000 - Coordinación de Cultura y Deporte		
40.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	46.465,03
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	245,47
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.890,27
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.376,96
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.257,88
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	3.484,72
40.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	6.147,63
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	4.271,28
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.089,66
	2.7.0.0 - Productos metálicos	312,81
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.973,49
	3.1.0.0 - Servicios básicos	5.617,93
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	9.059,19
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	8.172,68
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	348,47
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	38.340,77
40,03	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	7.819,56
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	4.496,94
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.485,25
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	2.056,83
	2.7.0.0 - Productos metálicos	5,67
	2.8.0.0 - Minerales	582,45
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.123,83
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.556,46
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	6.327,33
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	100.345,47
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	7.275,67
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.625,87
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	21.465,89
40.06.	1.1.0.0 - Personal permanente	2.573,60
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	500,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	603,88
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.895,67
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.075,29
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	151,34
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.684,73
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	6.737,37

	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	4.534,12
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	13.640,11
	4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos	8.582,37
40.07.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	238.355,04
40.08.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarias	14.934,53
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	314.509,02
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	23.304,54
40.09.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	246,51
	3.5.0.0 - Servicios comerciales	14.501,43
41.01.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	3.016,06
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	48.029,78
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.425,09
	2.4.0.0 - Productos de cuero, y caucho	1.991,27
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	8.374,78
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	2.986,91
	2.7.0.0 - Productos metálicos	27.961,01
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	38.820,73
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	79.400,81
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	88.763,51
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	160.721,56
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	5.973,81
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	22.481,06
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	38.831,15
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	93.770,00
41.03.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	49.781,76
1110110000 - Delegación Quenumá - Administración y Servicios Urbanos		
46.01.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	14.272,54
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	6.950,62
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	28.437,05
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	5.700,74
	2.7.0.0 - Productos metálicos	9.947,78
	2.8.0.0 - Minerales	796,51
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	48.403,88
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	34,62
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	54.262,14
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	23.994,81
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	57.422,23
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	2.787,76
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	12.654,34
	3.9.0.0 - Otros servicios	15.271,00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	50.476,93
	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	8.562,46
46.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	22.927,64
	2.1.0.0 - Productos alimenticios	3.439,50
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.460,13
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	54.557,56
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	182.722,62
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	8.869,81
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	199.042,93
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	25.886,51
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	158.969,97
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	57.217,16
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	82.391,28
1110111000 - Secretaría de Hacienda, Finanzas y Bienestar Soc.		
01.01.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.568,46
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.208,90
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	2.956,68
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	44.054,34
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.283,19
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	90.333,20
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	10.185,34
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	3.912,76
	3.9.0.0 - Otros servicios	3.568,57
	4.1.0.0 - Bienes preexistentes	161,34
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	7.513,44
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	28.372,50
01.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios	2.190,39

	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.991,26	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.593,02	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	6.232,67	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	796,51	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	415,11	
1110112000 - Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica			
01.01.	2.1.0.0 - Productos alimenticios, agropecuarios	982,91	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.134,72	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.294,33	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	45.613,45	
	2.7.0.0 - Productos metálicos	3.683,85	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	3.052,61	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.039,92	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financiero	14.282,37	
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	3.584,29	
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	862,87	
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	5.500,00	
	3.9.0.0 - Otros servicios	3.584,29	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	6.969,45	
01.02.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.493,45	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	315,20	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	2.389,52	
	2.7.0.0 - Productos metálicos	1.931,53	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1.364,02	
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1.493,45	
	3.9.0.0 - Otros servicios	896,07	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	7.467,26	
	4.8.0.0 - Activos intangibles	1.943,69	
01.03.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	1.100,97	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	10.170,40	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.417,49	
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.692,58	
	2.7.0.0 - Productos metálicos	4.644,64	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	6.930,43	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	8.168,29	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5.794,60	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	471,44	
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1.962,89	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.072,43	
	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	2.548,83	
01.05.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	27.303,21	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.493,45	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.287,77	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	76,76	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	716,86	
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.135,02	
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	363,31	
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	1.493,45	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	796,51	
01.06.	2.1.0.0 - Productos alimenticios	20.699,25	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.001,23	
	2.7.0.0 - Productos metálicos	1.095,20	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.274,42	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	91.392,10	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	20.012,27	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	6.145,59	
45.01.	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	2.500,00	
	2.5.0.0 - Productos químicos	4.082,10	
	2.7.0.0 - Productos metálicos	5.546,21	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.906,97	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	12.545,00	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	816,42	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	3.943,22	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	17.602,13	
45.02.	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	26.583,46	
1110113000 - Dirección Hogar Municipal Papa Francisco			
43.01.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	65.569,70	

43.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	56.047,50
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	986,75
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	45.661,91
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	14.554,52
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	7.210,39
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	84.800,35
	4.6.0.0 - Obras de arte	43,81
1110114000 - Dirección de Medio Ambiente		
44.01.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	1.512,55
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	4.328,51
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	2.285,37
	3.1.0.0 - Servicios básicos	11.282,49
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	7.990,49
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	38.669,72
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	2.389,52
44.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	150.870,02
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	20.470,81
	2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos	2.430,36
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	64.950,37
44.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	19.100,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	2.986,91
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	2.082,10
1110115000 - Dirección de Infraestructura Vial		
31.01.	2.3.0.0 - Productos de papel cartón e impresos	305,54
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	20.895,52
	2.7.0.0 - Productos metálicos	15.668,26
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	143.858,11
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.614,43
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	20.722,38
31.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	953,82
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.975,34
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	16,93
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	47.599,68
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	172.058,82
	2.7.0.0 - Productos metálicos	10.301,85
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	13.867,20
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	33.568,83
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	3.495,93
31.03.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	3.186,03
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.712,49
	2.5.0.0 - Productos químicos	3.918,35
	3.1.0.0 - Servicios básicos	224,21
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1.991,27
1110150000 - Servicios de la Deuda		
01.00.	7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna	0,60
1110200000 - H.C.D		
01.00.	1.1.0.0 - Personal permanente	102.454,30
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	745,94
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.421,38
	3.1.0.0 - Servicios básicos	280,07
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.093,58
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	6.812,68
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	6.067,26
	3.9.0.0 - Otros servicios	1.593,02
		9.316.102,97

ARTICULO 3º: Financiar el saldo de compensación resultante de los artículos anteriores en la suma de pesos TRECE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE con 05 centavos, (\$ 13.087.114,05) de acuerdo al siguiente detalle:

Excedente de Recaudación Recursos Ordinarios 13.087.114,05

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA Nº 1716/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO



SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Resoluciones  
Promulgadas en el mes de Mayo de 2017

SALLIQUELÓ, 11 DE MAYO DE 2017

## CONSIDERANDO:

La Ley Provincial N° 14560, que refiere al uso del servicio eléctrico en la Provincia de Buenos Aires, por aquellos denominados y categorizados como "Electro dependientes por cuestiones de salud",

Que se denominan usuarios electro dependientes por cuestiones de salud a aquellos que presentan consumos extraordinarios de energía eléctrica al requerir equipamiento y/o infraestructura especial por una enfermedad diagnosticada por un médico o que tengan la necesidad de contar con un servicio eléctrico estable y permanente para satisfacer necesidades médicas dentro de su hogar,

Que los usuarios incluidos en la categoría mencionada gozarán de un tratamiento tarifario especial,

Que de acuerdo a la normativa vigente se denomina "Tarifa eléctrica de interés social",

Que la Resolución OCEBA 151/11 ordena a las distribuidoras la creación del registro de usuarios con capacidades diferentes y electro dependientes por cuestiones de salud,

Que resulta necesaria la apertura de un registro de inscripción en la Dirección de Acción Social Municipal, con el objeto de concentrar los datos obtenidos, confeccionar el listado de usuarios con capacidades diferentes y electro dependientes, y elevar el mismo al ente distribuidor de energía,

## POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN**

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo del Distrito de Salliqueló dé apertura al registro de inscripción por intermedio de la Dirección de Acción Social, de usuarios categorizados como electro dependientes por cuestiones de salud a fin de acceder a la "tarifa eléctrica de interés social", en los términos de la Ley Provincial N° 14560.-----

ARTICULO 2°: Oportunamente remitir el listado de usuarios inscriptos en la Dirección de Acción Social Municipal a los distribuidores de energía eléctrica locales.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 11 días del mes de mayo de 2017.-----

**RESOLUCION N° 02/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
SECRETARIA HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE MAYO DE 2017

## CONSIDERANDO:

Que el D.E remitió con fecha 29/03/2017 para su examinación la Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 en un todo de acuerdo al art. 23 de la ley 10.869 con las modificaciones de la Ley 10876 art. 56 Decreto 2980/00 (RAFAM) y Resolución 691/07 del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante analizar los estados demostrativos y pronunciarse dentro de los plazos que fija el mencionado artículo.

Que examinada la misma ha sido aprobada por mayoría,

## POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ESPECIAL DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

ARTICULO 1°: Apruébese en general y en particular la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2016 y la Ordenanza Compensatoria de Gastos del expediente 4100-57446/17.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 29 días del mes de Mayo de 2017.-----

**RESOLUCION Nº 03/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD            PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Comunicaciones  
Promulgadas en el mes de Mayo de 2017.-

SALLIQUELÓ, 11 DE MAYO DE 2017

CONSIDERANDO

El estado de abandono del inmueble ubicado en la intersección de las calles Unzué y Hugo Stroeder de Salliqueló, conocido como "Esquina de Trucco",

Que el mencionado inmueble se encuentra en un estado de abandono total desde hace años,

Que el mismo está ubicado en un punto central de la ciudad y en la actualidad es un foco que atenta contra la salubridad e higiene pública,

Que el mismo deterioro del inmueble se observa también en su vereda ocasionando un constante peligro para los transeúntes,

Que las características que presenta el citado inmueble se enmarca en el artículo 3 inciso b de la ordenanza 1617/15 y de la ley 14449 de Acceso Justo al Hábitat en su artículo 64 que textualmente dicen: "Edificación derruida: aquellos inmuebles cuyos edificios se encuentran en estado de deterioro avanzado y hayan sido declarados inhabitables por resolución municipal".

Que también es potestad del Municipio "Promover la recuperación, rehabilitación o re funcionalización de edificios y sectores urbanos residenciales en proceso de degradación, preservando el valor del patrimonio histórico y social", según establece el artículo 8 inciso e de la ley provincial 14449 de Acceso Justo al Hábitat,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal envíe al Honorable Concejo Deliberante un informe completo sobre el inmueble denominado catastralmente como Manzana 47, Parcela 9 A en el cual se contemple:

- a- Titular/es del inmueble. Existencia de deudas y/o planes de pago de impuestos municipales.
- b- Detalle de notificaciones y contravenciones municipales por el estado de abandono del inmueble y vereda.
- c- Resolución Municipal que declara inhabitable el inmueble.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 11 días del mes de mayo de 2017.

**COMUNICACION Nº 1-17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD            PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 11 DE MAYO DE 2017

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 1672/16 contempla la construcción de rampas de acceso a edificios públicos y privados a fines de facilitar el ingreso a personas con movilidad reducida en el Distrito de Salliqueló.

Que los edificios públicos y privados de acceso público tendrán el plazo de 1 año (365 días) para la construcción de rampas de acceso desde la aprobación de esta Ordenanza.

Que la ordenanza 1677/16 establece la necesidad de contar con la señalización correspondiente para el estacionamiento de vehículos de transporte para discapacitados en espacios públicos,

Que la misma prioriza la colocación de indicadores en espacios públicos del Distrito,

Que es necesario ir adecuando en el Distrito los espacios públicos para utilización de personas con discapacidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### **COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe al Honorable Concejo Deliberante la reglamentación establecida para el cumplimiento de la Ordenanza 1672/16 y si fueron debidamente notificados los edificios públicos y privados que deben cumplir con la mencionada legislación.-----

ARTICULO 2º: Informe del Departamento Ejecutivo sobre el cumplimiento de lo establecido por la ordenanza 1677/16 sobre señalización para discapacitados de espacios públicos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 11 días del mes de mayo de 2017.

**COMUNICACION N° 2-17.**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD            PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Decretos  
Promulgados en el mes de Mayo de 2017

Sin Decretos.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo  
Decretos  
Promulgados en el mes de Mayo de 2017

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO N° 275**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO N° 276**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza 1184/05, 864/97, 1129/04, 1403/10, 1278/08, 1591/14, 1609/15, 1422/11 y Decreto 179/06, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS con 21 centavos, (\$ 494.992,21) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partidas

1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Provincial Bebidas Alcohol.....\$	9.000,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....\$	424.686,18
1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados.....\$	25.574,00
1110111000-21.2.08.00.Pavimento III-Ord. 864/97.....\$	24,03
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....\$	1.322,80
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....\$	5.370,27
1110111000-21.2.15.00. Obra Cordón Cuneta VIII- Ord 1591/14.....\$	19.451,52
1110111000-33.1.02.00. Reintegro Fondo Solid. Descentralizado.....\$	128,42
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. Perm. p/la viv. de interés Social....\$	9.434,99
Total de la Ampliación.....\$	494.992,21

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS con 21 centavos, (\$ 494.992,21) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110105000-26.01.00-5.2.1.0. Transferencias a personas.....\$	128,42
1110107000-35.55.00-2.7.5.0. Herramientas menores.....\$	9.434,99
1110107000-35.76.00-3.4.9.0. Otros.....\$	5.370,27
1110107000-35.78.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.....\$	20.798,35
1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....\$	9.000,00
1110114000-44.02.00-2.2.2.0. Prendas de vestir.....\$	25.574,00
1110117000-35.61.00-3.4.9.0. Otros.....\$	100.000,00
1110113000-43.01.00-1.6.0.0. Beneficios y compensaciones.....\$	200.000,00
1110113000-43.02.00-2.1.1.0. Alimentos para personas.....\$	100.000,00
1110113000-43.02.00-2.9.1.0. Elementos de limpieza.....\$	24.686,18
Total gastos	\$ 494.992,21

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 277**

Es copia fiel.-

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuestos de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110103000 - 21.01.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	5.700,00
1110103000 - 21.01.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores méd., quir. y de lab.	500,00
1110103000 - 21.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	15.000,00
1110103000 - 21.01.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	8.000,00
1110103000 - 21.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	10.000,00
1110103000 - 21.02.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de lab.	43.000,00
1110103000 - 21.01.00 - 3.9.9.0 - Otros	-30.000,00
1110103000 - 21.01.00 - 2.5.2.0 - Prod. farm. y medicinales	102.000,00
1110103000 - 21.02.00 - 2.5.2.0 - Prod. farm. y medicinales	-154.200,00
1110104000 - 22.01.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	1.000,00
1110104000 - 22.01.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1.000,00
1110104000 - 22.01.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1.000,00
1110104000 - 22.01.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.000,00
1110104000 - 22.01.00 - 3.2.9.0 - Otros	-4.000,00
1110104000 - 22.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1.000,00
1110104000 - 22.02.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	800,00
1110104000 - 22.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	500,00
1110104000 - 22.02.00 - 2.7.9.0 - Otros	1.000,00
1110104000 - 22.02.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1.000,00
1110104000 - 22.02.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	40.000,00
1110104000 - 22.02.00 - 4.6.0.0 - Obras de arte	1.000,00
1110104000 - 22.02.00 - 2.5.2.0 - Prod. farm. y medicinales	-20.000,00
1110104000 - 22.02.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores méd., quir. y lab.	-25.300,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	1.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	1.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.5.7.0 - Específicos veterinarios	3.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	800,00
1110104000 - 22.03.00 - 3.5.9.0 - Otros	2.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 4.6.0.0 - Obras de arte	5.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 3.5.1.0 - Transporte	-17.800,00
1110104000 - 23.01.00 - 2.2.9.0 - Otros	1.400,00
1110104000 - 23.01.00 - 3.2.2.0 - Alq. de maq., eq. y medios de transp.	1.000,00
1110104000 - 23.01.00 - 3.5.1.0 - Transporte	5.000,00
1110104000 - 23.01.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comun. y señalamiento	500,00
1110104000 - 23.01.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	4.800,00
1110104000 - 23.01.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	-6.000,00
1110104000 - 23.01.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores méd., quir. y de lab.	-6.700,00
1110104000 - 23.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1.000,00
1110104000 - 23.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	500,00
1110104000 - 23.02.00 - 2.5.7.0 - Específicos veterinarios	500,00
1110105000 - 26.01.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	1.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	500,00
1110105000 - 26.01.00 - 2.7.9.0 - Otros	4.000,00
1110104000 - 23.02.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	-2.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 2.9.9.0 - Otros	2.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.1.9.0 - Otros	1.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	3.500,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.3.5.0 - Mant. espacios verdes y del arbolado	1.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.6.1.0 - Publicidad	10.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.7.9.0 - Otros	500,00
1110105000 - 26.01.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comun. y señalamiento	500,00
1110105000 - 26.01.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	1.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 5.3.7.0 - Transf. a antes de gobiernos prov.	200,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-14.200,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.4.9.0 - Otros	-17.000,00

1110105000 - 26.03.00 - 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	500,00
1110105000 - 26.03.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2.680,00
1110105000 - 26.03.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-3.180,00
1110106000 - 30.01.00 - 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	480,00
1110106000 - 30.01.00 - 2.5.9.0 - Otros	500,00
1110106000 - 30.01.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2.000,00
1110106000 - 30.01.00 - 2.9.9.0 - Otros	5.000,00
1110106000 - 30.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	5.000,00
1110106000 - 30.01.00 - 3.3.1.0 - Mant. y rep. de edificios y locales	1.000,00
1110106000 - 30.01.00 - 3.3.3.0 - Mant. y rep. maquinaria y equipo	5.000,00
1110106000 - 30.01.00 - 3.5.1.0 - Transporte	3.000,00
1110106000 - 30.01.00 - 4.3.4.0 - Equipo comunicación y señalamiento	1.000,00
1110106000 - 30.01.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	5.500,00
1110106000 - 30.01.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-28.480,00
1110106000 - 30.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	3.000,00
1110106000 - 30.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	500,00
1110106000 - 30.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	2.500,00
1110106000 - 30.02.00 - 3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos	5.000,00
1110106000 - 30.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-26.000,00
1110106000 - 30.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	15.000,00
1110106000 - 30.04.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	3.000,00
1110106000 - 30.04.00 - 2.7.9.0 - Otros	3.000,00
1110106000 - 30.04.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2.000,00
1110106000 - 30.04.00 - 3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos	35.000,00
1110106000 - 30.04.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-3.000,00
1110106000 - 30.04.00 - 3.4.9.0 - Otros	-3.000,00
1110106000 - 30.04.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-3.000,00
1110106000 - 30.04.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-15.000,00
1110106000 - 30.05.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-19.000,00
1110106000 - 30.07.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	15.000,00
1110106000 - 30.07.00 - 2.5.7.0 - Específicos veterinarios	500,00
1110106000 - 30.07.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1.000,00
1110106000 - 30.07.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	6.000,00
1110106000 - 30.07.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-22.500,00
1110107000 - 35.01.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	5.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 2.6.9.0 - Otros	1.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	3.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 2.7.9.0 - Otros	500,00
1110107000 - 35.01.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	500,00
1110107000 - 35.01.00 - 3.3.3.0 - Mant. y rep. de maquinaria y equipo	5.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	2.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	2.500,00
1110107000 - 35.01.00 - 3.9.9.0 - Otros	7.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señal.	1.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 3.4.9.0 - Otros	-29.500,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 3.3.1.0 - Mant. y rep. de edificios y locales	4.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	-3.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 3.4.9.0 - Otros	-15.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	10.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.4.2.0 - Artículos de cuero	1.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	1.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	500,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.7.9.0 - Otros	500,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 3.3.3.0 - Mant. y rep. maquinaria y equipo	5.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	3.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 3.5.9.0 - Otros	2.500,00
1110107000 - 35.06.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	500,00
1110107000 - 35.08.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	1.000,00
1110107000 - 35.08.00 - 2.5.9.0 - Otros	500,00
1110107000 - 35.08.00 - 2.7.9.0 - Otros	3.000,00
1110107000 - 35.08.00 - 3.3.3.0 - Mant. y repar. maquinaria y equipo	2.500,00
1110107000 - 35.08.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	3.000,00
1110107000 - 35.08.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	1.000,00
1110107000 - 35.08.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-5.000,00
1110107000 - 35.08.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-15.000,00
1110107000 - 35.08.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de veh.	-10.000,00
1110107000 - 35.08.00 - 3.3.9.0 - Otros	-7.000,00
1110107000 - 35.08.00 - 3.4.9.0 - Otros	-5.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	-10.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	26.000,00
1110108000 - 38.01.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1.000,00

1110108000 - 38.01.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	6.000,00
1110108000 - 38.01.00 - 3.3.3.0 - Mant. y rep. de maq. y equipo	5.000,00
1110108000 - 38.01.00 - 3.3.9.0 - Otros	18.000,00
1110108000 - 38.01.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	310.000,00
1110108000 - 38.01.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	1.500,00
1110108000 - 38.01.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	12.000,00
1110108000 - 38.01.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	40.000,00
1110108000 - 38.01.00 - 3.7.9.0 - Otros	500,00
1110108000 - 38.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-394.000,00
1110108000 - 38.06.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	500,00
1110108000 - 38.06.00 - 3.1.9.0 - Otros	3.000,00
1110108000 - 38.06.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	13.000,00
1110108000 - 38.06.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y med.	-16.500,00
1110108000 - 38.07.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	500,00
1110108000 - 38.07.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	5.000,00
1110108000 - 38.07.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y rep.	1.000,00
1110108000 - 38.07.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	1.500,00
1110108000 - 38.07.00 - 3.4.9.0 - Otros	-8.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	1.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	1.500,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1.500,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.3.7.0 - Especies timbradas y valores	500,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	6.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1.200,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quir. y de lab.	1.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2.500,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.2.6.0 - Derechos de bienes intangibles	6.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.3.5.0 - Mant. espacios verdes y del arbolado	2.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.3.9.0 - Otros	5.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	500,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.5.1.0 - Transporte	-30.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 5.1.7.0 - Transf. a otras inst.Cult. y soc.	20.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.2.9.0 - Otros	35.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.5.9.0 - Otros	-53.700,00
1110109000 - 40.02.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3.000,00
1110109000 - 40.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	-3.000,00
1110109000 - 40.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	5.000,00
1110109000 - 40.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-5.000,00
1110109000 - 40.06.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3.000,00
1110109000 - 40.06.00 - 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	1.000,00
1110109000 - 40.06.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	500,00
1110109000 - 40.06.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	500,00
1110109000 - 40.06.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores méd., quir. y de lab.	500,00
1110109000 - 40.06.00 - 2.9.9.0 - Otros	1.000,00
1110109000 - 40.06.00 - 4.3.4.0 - Equipo de com. y señalamiento	1.000,00
1110109000 - 40.08.00 - 3.2.6.0 - Derechos de bienes intangibles	18.600,00
1110109000 - 40.08.00 - 3.6.1.0 - Publicidad	3.000,00
1110109000 - 40.08.00 - 3.5.9.0 - Otros	29.000,00
1110109000 - 40.08.00 - 3.4.9.0 - Otros	-58.100,00
1110109000 - 41.01.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	500,00
1110109000 - 41.01.00 - 3.6.1.0 - Publicidad	10.000,00
1110109000 - 41.01.00 - 4.3.4.0 - Equipo de com. y señalamiento	500,00
1110109000 - 41.01.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	4.000,00
1110109000 - 41.01.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-15.000,00
1110110000 - 46.01.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	4.000,00
1110110000 - 46.01.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	500,00
1110110000 - 46.01.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	1.000,00
1110110000 - 46.01.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	5.000,00
1110110000 - 46.01.00 - 2.7.9.0 - Otros	5.000,00
1110110000 - 46.01.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	20.000,00
1110110000 - 46.01.00 - 3.3.3.0 - Mant.y repar. de maq. y equipo	10.000,00
1110110000 - 46.01.00 - 3.3.9.0 - Otros	10.000,00
1110110000 - 46.01.00 - 4.3.2.0 - Equipo de trans., tracción y elev.	51.000,00
1110110000 - 46.01.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	18.000,00
1110110000 - 46.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	-4.000,00
1110110000 - 46.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-35.000,00
1110110000 - 46.02.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-8.000,00
1110110000 - 46.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-52.500,00
1110110000 - 46.02.00 - 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	-25.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	46.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 2.2.9.0 - Otros	500,00
1110111000 - 01.01.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	5.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	30.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 3.1.5.0 - Correos y telégrafo	25.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos	3.000,00

1110111000 - 01.01.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación	35.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-10.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 3.5.9.0 - Otros	-10.000,00
1110110000 - 46.02.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-50.000,00
1110110000 - 46.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-20.000,00
1110110000 - 46.02.00 - 3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos	-20.000,00
1110110000 - 46.02.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	-9.500,00
1110110000 - 46.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-10.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	-20.000,00
1110112000 - 01.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3.000,00
1110112000 - 01.01.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-3.000,00
1110112000 - 01.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	500,00
1110112000 - 01.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	500,00
1110112000 - 01.02.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3.000,00
1110112000 - 01.02.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	3.000,00
1110112000 - 01.02.00 - 4.8.1.0 - Programas de computación	18.000,00
1110112000 - 01.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-3.000,00
1110112000 - 01.02.00 - 3.4.6.0 - De infor. y sistemas computarizados	-22.000,00
1110112000 - 01.03.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	1.000,00
1110112000 - 01.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de esc., oficina y enseñanza	2.000,00
1110112000 - 01.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3.000,00
1110112000 - 01.03.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comun. y señalamiento	500,00
1110112000 - 01.03.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-6.500,00
1110112000 - 01.05.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.000,00
1110112000 - 01.05.00 - 2.9.9.0 - Otros	1.000,00
1110112000 - 01.05.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	500,00
1110112000 - 01.05.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y	500,00
1110112000 - 01.05.00 - 3.8.2.0 - Impuestos directos	8.000,00
1110112000 - 01.05.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-5.000,00
1110112000 - 01.05.00 - 2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	-3.000,00
1110112000 - 01.05.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-3.000,00
1110112000 - 01.06.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3.000,00
1110112000 - 01.06.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	1.500,00
1110112000 - 01.06.00 - 3.3.3.0 - Mant. y rep. de maquinaria y equipo	-4.500,00
1110112000 - 45.01.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.000,00
1110112000 - 45.01.00 - 2.9.9.0 - Otros	1.500,00
1110112000 - 45.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1.500,00
1110112000 - 45.01.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comunic. y señalamiento	1.000,00
1110112000 - 45.01.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-2.000,00
1110112000 - 45.01.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-3.000,00
1110112000 - 45.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	1.500,00
1110112000 - 45.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	-1.500,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	10.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	3.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.1.3.0 - Gas	5.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.3.1.0 - Mant. y reparación de edificios y loc.	1.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	15.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	2.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	160,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-40.160,00
1110114000 - 44.01.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	12.000,00
1110114000 - 44.01.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	500,00
1110114000 - 44.01.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2.000,00
1110114000 - 44.01.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escr., oficina y enseñanza	1.000,00
1110114000 - 44.01.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	10.000,00
1110114000 - 44.01.00 - 2.9.9.0 - Otros	2.000,00
1110114000 - 44.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2.000,00
1110114000 - 44.01.00 - 3.7.9.0 - Otros	2.000,00
1110114000 - 44.01.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-8.000,00
1110114000 - 44.01.00 - 3.4.9.0 - Otros	-19.000,00
1110114000 - 44.01.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	-4.500,00
1110115000 - 31.01.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	5.000,00
1110115000 - 31.01.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	500,00
1110115000 - 31.01.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	500,00
1110115000 - 31.01.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	500,00
1110115000 - 31.01.00 - 2.9.9.0 - Otros	1.000,00
1110115000 - 31.01.00 - 3.3.1.0 - Mant. y repar. de edificios y locales	1.500,00
1110115000 - 31.01.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-29.000,00
1110115000 - 31.02.00 - 2.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	500,00
1110115000 - 31.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1.000,00
1110115000 - 31.03.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1.000,00
1110115000 - 31.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1.000,00
1110115000 - 31.03.00 - 3.1.9.0 - Otros	20.000,00
1110115000 - 31.03.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	10.000,00



1110115000 - 31.03.00 - 3.7.9.0 - Otros	1.000,00	
1110115000 - 31.03.00 - 4.3.4.0 - Equipo de com. y señalamiento		1.000,00
1110115000 - 31.02.00 - 3.3.2.0 – Mant. y reparación de vehículos		-15.500,00

Total gastos 0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 278**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. BIARDO, José Luis para la ejecución Mano de Obra Pintura, en Obra Mejoras y Puesta en Valor del Hospital Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en trabajo de pintura, lijado y arreglo de 3 consultorios (150 m2 aprox.), aberturas y rejillas del Hospital Municipal;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor BIARDO, José Luis, DNI Nº 16.926.861.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 279**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. Nazareno Fernando RUIZ DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. Nazareno Fernando RUIZ DIAZ, M.I. Nº 25.075.911. Personal de Servicio, Cat., 1, Clase 3, G. XXV, 48 hs. semanales en Hogar Municipal "Papa Francisco". A partir del día 07/05/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 280**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte del Director de Infraestructura Vial en la cual solicita reubicación presupuestaria del agente municipal: Sr. Pedro Daniel MAMMOLI; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. Pedro Daniel MAMMOLI, M.I. Nº 29.147.516. Personal Obrero, 800 módulos - 48 hs. Semanales. Cat. 14 – Clase 1 - Grado VII . A partir del día 1º de mayo de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 281**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	35.000,00	
Total Ampliación	\$	35.000,00.-----	

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	35.000,00	
Total Ampliación	\$	35.000,00.-----	

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 282**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Mayo de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 283**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 2/2017, convocado por decreto 208/17, a los efectos de la adquisición de Camioneta tipo Pick up compacta cabina doble o extendida 0 km; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 27/04/2017 obrante en el Expte. Adm. 4100-57532/17, se presentaron 2 ofertas;

Que los oferentes cumplen con los requisitos formales;

Que conforme lo dictaminado por la Comisión de preadjudicación y los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna es la realizada por el oferente nº 2 Romero Automotores, ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1: Adjudíquese el Concurso de precios Nº 02/17, para la adquisición de Camioneta tipo Pick up compacta Cabina Doble 0 km, conforme pliego de Bases y Condiciones al oferente Romero Automotores, en la suma de Pesos Trescientos treinta y un mil ochocientos (\$ 331.800,00).-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 284**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por TRAVERSO LILIANA, DNI 06.298.810, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 4 P, parc. 1, Partida Municipal 34250, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57625/17;

Que a fs. 2/9, se agrega informe de deuda de la partida 34250, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 06/1990 a la 04/2017, Cordón Cuneta desde la cuota 01/2012 a la 48/2016, por Iluminación PRIBA II desde la cuota 01/1998 a la 10/1999, por Obra Luminarias nuevas desde la cuota 01/2011 a la 48/2015 y por Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 10/11, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14.652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### **DECRETA**

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 34250, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 4 p, parc. 1, correspondiente solo a ABL desde el 06/1990 a la 12/2010, PRIBA II desde la cuota 01/1998 a la 10/1999 y Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

#### **DECRETO Nº 285**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por RODAS ROBERTO DANIEL, DNI 13.131.173, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 1 K, parc. 1, Partida Municipal 35560, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57645/17;

Que a fs. 2/8, se agrega informe de deuda de la partida 35560, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/2008 a la 04/2017, por Cordón Cuneta 8 desde la cuota 01/2015 a la 27/2017, por Pavimento 5 desde la cuota 01/2010 a la 80/2017;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 9/10, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### **DECRETA**

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 35560, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 1 K, parc. 1, correspondiente solo a ABL desde el 01/2008 a la 12/2010, por Pavimento 5 desde la cuota 01/2010 a la 04/2010.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 286**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Gustavo Adolfo Rojo, en su carácter de titular del Laboratorio de análisis agrícolas "Analítica", y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario proceder al dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Gustavo Adolfo Rojo, CUIT: 26-20357085-6, en su carácter de titular del Laboratorio de análisis agrícolas "Analítica".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón la Dirección de Producción y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 287**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Mayo de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 288**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 1/2017, convocado por decreto 207/17, a los efectos de la adquisición de Cuatro Motos 0 km y cinco cascos; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 25/04/2017 obrante en el Expte. Adm. 4100-57531/17, se presentaron 4 ofertas;

Que los oferentes cumplen con los requisitos formales;

Que conforme el informe técnico, lo dictaminado por la Comisión de preadjudicación y los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna en los items 1 y 2, es la realizada por el oferente nº 4 Distribuidora Oeste (Siete del Uno S.A.), ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1: Adjudíquese los ITEMS 1 y 2 del Concurso de precios Nº 01/17, para la adquisición de Cuatro Motos 0 km y cinco cascos Rebatibles, conforme pliego de Bases y Condiciones al oferente Siete del Uno S.A. (Distribuidora Oeste), en la suma de Pesos Doscientos doce mil ochocientos treinta (\$ 212.830,00).-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 289**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

1097/1 - PINILLO, Mónica Florencia - M.I. 43.734.251 - Domicilio: Fray Luis Beltrán s/n Quenumá - Tarea: Asilo de Ancianos en Quenumá - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 7.309,78 - Imputación: 8000 - 38 - 6 - 1 - 2. Desde el día 05/05 hasta el día 31/12/17.-

1099/1 – RODRIGUEZ, Lucrecia Paola – M.I 31.346.872 - Domicilio: Baigorrita s/n - Tarea: en RSU – 20 hs. Semanales – Sueldo Básico: \$ 4.204,55 - Imputación: 14000 - 44 - 2 - 1 - 2. Desde el día 18/05 hasta el día 18/08/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 290**  
Es copia fiel.-

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 09 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a DUARTE, MARIA TERESA M.I Nº 27.334.032. Imputación: 3000.21.2.1.2. Reemplaza a MARTIN GRISELDA del 06/05 al 05/06/2017. 36 hs. Semanales.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a STRACK, ROXANA BEATRIZ M.I. Nº 24.032.792. Imputación: 3000.21.2.1.2. Reemplaza a CAVALIE, CINTIA del 18/05 al 19/06/2.017, 36 hs. Semanales.-----

ARTICULO 3º: Desígnese como personal de reemplazo a OBERST AGUILAR, MARIA IGNACIA M.I. Nº 29.018.220. Imputación: 1110112000.01.01.1.2. Reemplaza a SUCCURRO, ANA del 01/05 al 19/05/17. 30 hs. Semanales.-----

**DECRETO Nº 291**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.650/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló para la Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 901 "Ángela Turr de Zuesnábar" de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 6.580,00 para gastos de reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 901 "Ángela Turr de Zuesnábar" de Salliqueló, un subsidio de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 6.580,00).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a Otras Instituciones de enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 292**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.648/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora del Jardín Nº 904 "Osvaldo Balbín" de \$ 3.400,00, para solventar gastos de reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del Jardín Nº 904 "Osvaldo Balbín", un subsidio de Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400,00) para solventar gastos de reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.00-5150. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 293**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.649/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora del Jardín Nº 903 "Merceditas" de \$ 4.500,00, para solventar gastos de reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del Jardín Nº 903 "Merceditas", un subsidio de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00) para solventar gastos de reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución.-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a Otras Instituciones de enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 294**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.654/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;



## CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la cooperadora del Jardín Nº 902 "Marta Druille" de Quenumá solicita un subsidio de \$ 45.950,00, para solventar gastos de transporte escolar de dos alumnos y reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución,

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Cooperadora del Jardín Nº 902 "Marta Druille" de Quenumá, un subsidio de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 45.950,00) para solventar gastos de transporte escolar de \$ 40.500,00, durante el ciclo lectivo del corriente año (de mayo a noviembre); y, para reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución \$ 5.450,00.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, y conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 295**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

## VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.652/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica E.P Nº 7 de \$ 89.520,00, para solventar gastos de transporte escolar, Acompañante terapéutico y reacondicionamiento de calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica E.P Nº 7, un subsidio de Pesos OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 89.520,00) para solventar gastos de transporte escolar de \$ 53.200 durante el ciclo lectivo del corriente año (de mayo a noviembre); Acompañante Terapéutico \$ 13.520 (de mayo a julio) y para reacondicionamiento de calefactores de dicha Institución \$ 22.800.--

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, y conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 296**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.656/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán" de \$ 45.601,85, para solventar gastos de refacción del techo de la rampa de acceso \$ 29.393,85; compra de calefactores y reacondicionamiento de los mismos en dicha Institución \$ 16.208,00;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán", un subsidio de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UNO C/85 (\$ 45.601,85) para solventar gastos de refacción del techo de la rampa de acceso \$ 29.393,85 y compra de calefactores y reacondicionamiento de los mismos en dicha Institución \$ 16.208,00.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 297**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.666/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la E.P Nº 2 "Nuestra Señora del Carmen" de \$ 25.920,00, para solventar gastos de transporte escolar, Acompañante terapéutico y reacondicionamiento de caldera y calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la E.P Nº 2 "Nuestra Señora del Carmen", un subsidio de Pesos VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 25.920,00) para solventar gastos de transporte escolar de \$ 7.000 durante el ciclo lectivo del corriente año (de

mayo a noviembre); Acompañante Terapéutico \$ 13.520 (de mayo a julio) para compra y reacondicionamiento de calefactores y caldera de dicha Institución \$ 5.400.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, y conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 298**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.653/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la E.P Nº 1 de \$ 28.600,00, para solventar gastos de transporte escolar y reacondicionamiento de caldera y calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la E.P Nº 1, un subsidio de Pesos VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 28.600,00) para solventar gastos de transporte escolar de \$ 16.100 durante el ciclo lectivo del corriente año (de mayo a noviembre); y para compra y reacondicionamiento de calefactores y caldera de dicha Institución \$ 12.500.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, y conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 299**  
Es copia fiel.-

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.651/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora E.P. Nº 6 de \$ 22.000,00, para solventar gastos de compra y reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora E.P. Nº 6, un subsidio de Pesos VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00) para solventar gastos de compra y reacondicionamiento de calefactores de dicha Institución.-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a Otras Instituciones de enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 300**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.657/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 3 "Bernardino Rivadavia" de Quenumá de \$ 38.900,00, para solventar gastos de transporte escolar, compra y reacondicionamiento de calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 3 de Quenumá, un subsidio de Pesos TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 38.900,00) para solventar gastos de transporte escolar de \$ 27.200 durante el ciclo lectivo del corriente año (de mayo a noviembre); para compra y reacondicionamiento de calefactores y caldera de dicha Institución \$ 11.700.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, y conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 301**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.658/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la E.E.S. Nº 3 de Quenumá de \$ 7.600,00, para solventar gastos de reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la E.E.S. Nº 3 de Quenumá, un subsidio de Pesos SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00) para solventar gastos de reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.00-5150. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 302**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.209/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló para la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional Nº 401, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio de \$ 18.630.00 destinado a solventar gastos de reacondicionamiento de calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional Nº 401 de Salliqueló, un subsidio de Pesos DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 18.630).-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000. 42. 01. 5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F 132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 303**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.659/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló para la Asociación Cooperadora del Centro Complementario Nº 801, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio de \$ 10.400.00 destinado a solventar gastos de reacondicionamiento de calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del Centro Complementario Nº 801 de Salliqueló, un subsidio de Pesos DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.400,00).-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000. 42. 01. 5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F 132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 304**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**

**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 305**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra GIMENEZ, María Isabel para la ejecución Mano de Obra y materiales Durlock, en Obra Obra Infraestructura Comunitaria Barrio FO.NA.VI; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en colocación de cielorraso en ampliación C.A.P.S Fo.Na.Vi (consultorio, pasillo y sala de espera 60 m2);

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Señora GIMENEZ, María Isabel, DNI Nº 25.508.975.---

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 306**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Mayo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto 098/08, mediante el cual se nombra a la agente Dora Isabel Abreu como Jefe Técnico y de Personal;

Que, mediante decreto Nº 442/14, se le acepta la renuncia a la agente mencionada, a partir del 30 de septiembre de 2014;

Municipal; Que a partir del ejercicio presupuestario 2015, el cargo de Jefe Técnico y de Personal es suprimido del Organigrama

Que, corresponde determinar la equivalencia del cargo mencionado en relación al actual Organigrama Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Decrétese la equivalencia del cargo Jefe Técnico y de Personal con el cargo de Jefe de Compras del Organigrama Municipal.---

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 307**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Mayo de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.525/17 por parte del Club Deportivo y Social CECIL A. ROBERTS de Salliqueló, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo solicitan un subsidio de \$ 40.000,00, para poder solventar los gastos de la Fiesta de Reyes en el Distrito, la cual fue realizada el pasado 05 de enero de 2.017 y declarada de Interés Provincial mediante Decreto Nº 4699/93;

Que, el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese al Club Deportivo y Social CECIL A. ROBERTS de Salliqueló, un subsidio de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000-01.01.00-5.1.7.0. Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 308**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Mayo de 2.017.-

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.683/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 501 de \$ 97.800,00, para solventar gastos de tres equipos nuevos de calefacción. Tres termostatos de ambiente y mano de obra;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 501, un subsidio de Pesos NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 97.800,00) para solventar gastos de tres equipos nuevos de calefacción. Tres termostatos de ambiente y mano de obra de la refacción a realizar en dicha Institución.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original y copia, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----



ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a Otras Instituciones de enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 309**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4100-57.667/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora del CIE de \$ 1.450,00, para solventar gastos de reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del CIE, un subsidio de Pesos MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.450,00) para solventar gastos de reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original y copia, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000-01.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 310**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-57700/17 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 16 de junio de 2017 en el Programa Informe 7 de Cablevisión Salliqueló, ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización; Que se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 400 boletas, por valor de \$ 50,00 c/u a sortearse el día 16 de junio de 2.017 ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Asociación Cooperadora, alumnos y personal docente y auxiliares de la institución educativa.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 311**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-57.605/17 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela: Educación Secundaria Nº 2 de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 19 de junio de 2.017 en el Programa Informe 7 de Cablevisión Salliqueló, ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela: Educación Secundaria Nº 2 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 200 boletas, por valor de \$ 150,00 c/u a sortearse el día 19 de junio de 2.017 ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Asociación Cooperadora, personal docente y auxiliares de la institución educativa.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 312**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 13/05/17, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

**DECRETO Nº 313**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 482/88; y 1.673/16 y,

## CONSIRENADO:

Que por Ordenanza Nº 482/88; se otorgaron Becas para la prosecución de estudios superiores, destinada a premiar al alumno que ostentara el más alto promedio de la totalidad de los años en carrera y conducta intachable del Establecimiento Educativo: Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Salliqueló

Que, por Ordenanza 1673/16, se aprobó un nuevo Reglamento de Becas destinadas a la prosecución de estudios superiores;

Que, las becas consisten en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario; lo que hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente a los becados para el Ejercicio 2.017;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO Nº 1: Otórguese la Beca para nivel Terciario a razón de \$1.350,00 por mes por el término de diez (10) meses, retroactivo al 1º de marzo del 2017 a la siguiente alumna: DE PEROY, María Paz, D.N.I. Nº 40.770.876.-----

ARTICULO Nº 2: El importe de las mismas será imputado a la partida 9000.42.2 "BECAS".F.F. 132.-----

ARTICULO Nº 3: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 314**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.017.-

## VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

## CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL, ( \$ 56.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

## AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

## Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	56.000,00
Ampliación de partida.....	56.000,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL, (\$ 56.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

## AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

## Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas	36.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	10.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 Útiles menores médicos, quirurg. y labor.	10.000,00
Total de gastos	56.000,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 315**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Hector Hugo Azar para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Entubamiento calle Brasil.

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en trabajo de mano de obra albañilería en conducto calle Brasil;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Hector Hugo Azar, DNI Nº 30.355.495.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 316**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. Nº 4100-57.714/17 donde obra la nota elevada por el Club Atlético Jorge Newbery de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse mensualmente el tercer sábado de cada mes por Lotería Nacional y sorteo final con gordo de navidad 2017, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorícese al Club Atlético Jorge Newbery de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 333 boletas, por valor de \$ 1.260,00 pagaderas en 7 cuotas de \$ 180 c/u, a sortearse mensualmente el tercer sábado de cada mes a partir del mes de junio de 2017 por Lotería Nacional y sorteo final con el gordo de navidad de 2017.-----

ARTICULO 2: La entidad autorizada deberá depositar por lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha del sorteo final, una suma de dinero igual al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado a emitir en billetes en la Tesorería Municipal en la cuenta " Fondo Benéfico de Rifas".-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores a Sandra González, DNI 21.603.666 y Silvina Alfonso, DNI 20.648.036 y miembros de Comisión Directiva.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 317**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Los alcances del Decreto Nº 220 de fecha 12 de abril de 2.017 mediante el cual se da apertura al Registro de Inscripción de Mayores Contribuyentes del Partido de Salliqueló, de acuerdo a lo dispuesto por Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que culminó el día 15/05/2017 el plazo estipulado para la efectivización de la inscripción en el Registro de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló;

Lo previsto en el Art. 94 inc. 3º de la LOM

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Se procedió al cierre de la inscripción en el Registro de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló, inscribiéndose los siguientes Contribuyentes: a saber:

BARRIOS, Jorge, D.N.I Nº 13.650.066.-  
 ALBIN, A. Alejandro, D.N.I Nº 16.606.724.-  
 HERLEIN, Hugo Cesar, D.N.I Nº 17.599.690.-  
 SANCHEZ, Aldo Alberto, D.N.I Nº 11.501.121.-  
 SANCHEZ, Francisco, D.N.I Nº 5.478.517.-  
 ALBIN, Antonio, D.N.I. Nº 5.469.296.-  
 RODRIGUEZ, Virgilio, D.N.I Nº 5.469.282.-  
 AGUIRRE, Adalberto Luis, D.N.I Nº 16.287.552.-  
 CORTONDO, Sergio, D.N.I. Nº 18.051.635.-  
 HERNANDEZ, Alfredo Abel, D.N.I. Nº 16.606.761.-  
 HERNANDEZ, Raúl Omar, D.N.I Nº 20.049.596.-  
 PFUND, Cristian Alejo, D.N.I. Nº 28.623.978.-  
 JOAQUIN, Gustavo, D.N.I Nº 16.926.837.-  
 GELADO, Diego Carlos, D.N.I. Nº 27.334.122.-  
 GELADO, Carlos Alberto, D.N.I Nº 11.303.088.-  
 CLAJIS, Aldo Luis, D.N.I. Nº 10.317.715.-  
 SALVETTI, Héctor Santiago, D.N.I. Nº 5.475.208.-  
 MARDUEL, Laura Elina, D.N.I Nº 10.852.800.-  
 ILLESCA, Mónica, D.N.I Nº 16.606.719.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y elévese Copia de éste al mismo, dando cumplimiento a lo indicado en el inciso tercero del Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cúmplase, dése al Registro Oficial y archívese.

**DECRETO Nº 318**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La nota de la Oficina de Personal informando que la agente municipal Sra. EVA ANGELICA, ELEICEGUI, le corresponde una retribución especial sin cargo de reintegro, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 72 inc. f, párrafo de la Ley 14.656 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs.As. le corresponde una retribución especial equivalente a 6 mensualidades del básico de la Categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole;

Que, se hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal ;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO1º: Otórguese a la agente municipal EVA ANGELICA, ELEICEGUI M.I. Nº 4.555.394, una retribución especial sin cargo de reintegro de Pesos CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 57.750,00). La que se imputará a la Cuenta: 11000.1.6.0.0. 1.1.00. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 2: Cúmplase, tome razón oficina de Personal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.

**DECRETO Nº 319**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Estas actuaciones que tramitan por expediente administrativo municipal 4100-57551/17, mediante el cual se suspendió al agente preventivamente al inicio de las actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de la administración disponer la suspensión, mantener la misma o reubicar al agente, de acuerdo a la conveniencia y necesidad en la prestación de los servicios públicos, salvaguardando igualmente el derecho del agente y el de la administración de continuar con la investigación y trámite del sumario;

Que, en el caso, no es conveniente que el agente vuelva a prestar tareas en el lugar donde se sucedieron los hechos que se investigan;

Que, conforme lo previsto por el art. 100 del Convenio Colectivo vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la suspensión preventiva del agente STEIMBACH JUAN JOSE, DNI 21.603.612 a partir del día 15 de mayo de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese al agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE, DNI 21.603.612, quién a partir del día 15 de mayo del corriente comenzará a prestar tareas en la Dirección de Obras Públicas con un régimen horario 30 hs. Semanales; 500 módulos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomase razón A. Legal y Personal, notifíquese, insértese copia firmada al legajo personal, dese al Registro oficial archívese.-----

**DECRETO Nº 320**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de la persona responsable de personal en el Hospital Municipal de Salliqueló y de las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia, a partir del día 1º de Mayo de 2.017;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de mayo de 2.017, el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de la agente municipal Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 5.000.-----

ARTICULO 2º: Establézcase a partir del día 1º de mayo de 2.017, el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 2.240.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 321**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.714/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.714/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 11 de mayo de 2.017, "Ratificando el Contrato de Comodato suscripto con el Director Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno de la provincia de Bs. As." (Alcoholímetro).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 322**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.715/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.715/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 11 de mayo de 2.017, "Modificando el Art. 21 de la Ordenanza Nº 243/84".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 323**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, es necesario las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO, con 10 centavos (\$ 7.675,10), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13- Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....\$ 7.675,10

Ampliación de partida.....\$ 7.675,10-----

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO centavos (\$ 7.675,10), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00.3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....\$ 7.675,10

Ampliación de partida ..... \$ 7.675,10-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 324**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**

**Intendente Municipal**

**Claudio Gelado**

**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 18/05/17, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

**DECRETO Nº 325**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**

**Intendente Municipal**

**Claudio Gelado**

**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente propuesta reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,



**DECRETA**

ARTICULO 1º: Designese como personal mensualizada temporaria destinada a distintos servicios y tareas a la siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo  
1100/1 - HOLOTTE, Ayelen Daiana - M.I. 36.704.919 - Domicilio: Pozos Nº 648 - Tarea: Administrativa en Contaduría - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 6.653,24 - Imputación: 11000 - 1 - 1 - 1 - 2. Desde el día 23/05 hasta el día 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 326**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2017.-

VISTO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 470/11 se procedió a la incorporación de profesionales médicos como agentes municipales, en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Nº 1.428/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Hacienda Finanzas y A. Social Municipal informa los nuevos montos, de acuerdo a las modalidades y carga horaria a percibir por cada médico, atendiendo a las necesidades y la especialidad de cada profesional;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1: Determinese los nuevos montos a percibir por los Profesionales médicos dependientes de la Municipalidad de Salliqueló: VIDAURRE, María Andrea- M.I. Nº 24.168.797; NAVARRO, María Cristina- M.I. Nº 11.232.642; MARTÍN, Leticia- M.I. Nº 23.548.842; LABORDE, Gabriela Analía- M.I. Nº 27.829.809; TRUJILLO, Raúl Martín- M.I. Nº 12.689.898; HERNANDEZ, Juan José- M.I. Nº 26.228.193; WIES, Adriana Amelia- M.I. Nº 16.538.096; CANAVESI, Gustavo Carlos José- M.I. Nº 16.203.177; BERNASSAR, Patricia Luisa Verónica - M.I. Nº 23.311.471 y NAVARRO, María Fernanda Lorena - M.I. Nº 23.870.550 de \$ 9.875,57; el mismo se corresponde con un régimen horario de 36 hs. Semanales – 1.450 módulos a partir del día 1º de mayo de 2.017.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 327**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesionales de la Salud, a partir del día 1º de mayo de 2.017;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de mayo de 2.017, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 9.876,00 a las Dras. María Juliana ROMANO y Sandra Beatriz REVELLO a partir del 1º de mayo de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 328**

**Fdo: Jorge A. Hernández**

**Es copia fiel.-****Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de mejorar la situación económica del personal municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, existe Partida Presupuestaria en el Presupuesto de Gastos, lo que permite otorgar una bonificación especial no remunerativa de carácter excepcional, no sujeta a descuentos previsionales, ni asistenciales y que no integraría la base para la determinación del SAC, ni bonificación adicional alguna de \$ 1.200, la cual se abonará junto a los haberes del mes de mayo de 2017;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese un Premio Especial, de carácter excepcional y no remunerativo, de Pesos Mil Doscientos (\$1.200,00) a efectivizarse con los haberes del mes de mayo del cte., el cual se abonará al Personal Municipal que revista en planta funcional al 30 de abril de 2.017 y se encuentre en actividad a la fecha, excepto Intendente, Secretarios, Asesor Legal, Delegado de Quenumá, Juez de Faltas y Directores de áreas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 329****Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por NICOLINI LUJAN SALVADOR, DNI 10.105.857, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 13, parc. 3 d, Partida Municipal 2820, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57727/17;

Que a fs. 2/8, se agrega informe de deuda de la partida 2820, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 04/1987 a la 04/2017, por Luminarias Nuevas desde la cuota 01/2011 a la 48/2015, por Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 9/11, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal identificada como 2820, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 13, parc. 3 d, correspondiente solo a ABL desde el 04/1987 a la 12/2010, por Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 330**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a MANSILLA, MARCELA, M.I. Nº 27.829.818. Imputación: 8.000.38.6. Reemplaza a EVANS EVELINA (retroactivo) del 01/04 al 01/10/17. 30 hs. Semanales.-----

**DECRETO Nº 331**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por CORTES FARIAS NELIDA BEATRIZ, DNI 03.765.806, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 64, parc. 20, Partida Municipal 13510, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57085/17;

Que a fs. 2/12, se agrega informe de deuda de la partida 13510, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 04/1987 a la 11/2016, por Cordón Cuneta 2 desde la cuota 01/2006 a la 48/2009, por Luminarias Nuevas desde la cuota 01/2011 a la 48/2015, por Pavimento III, desde la cuota 01/2002 a la 120/2012, por Pavimento VI, desde la cuota 01/2011 a la 71/2016 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 04/1993 a la 06/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 13/14, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 13510, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 64, parc. 20, correspondiente solo a ABL desde el 04/1987 a la 12/2010, por Cordón Cuneta 2 desde la cuota 01/2006 a la 48/2009, por Pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 105/2010 por Servicios Sanitarios desde la cuota 04/1993 a la 06/1995.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 332**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-56983/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo a través del cual solicita la escrituración de un inmueble por donación, ubicado en la localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana 46, Parcela 2 a; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta las características Institucionales de la donataria y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley Nº 10.830, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Social la Escrituración del Inmueble ubicado en este Distrito: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana 46, Parcela 2 a, a favor de la Diócesis de 9 de Julio Iglesia Católica, Apostólica y Romana.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio de los Inmuebles al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 333**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 04/2017, convocada por decreto 67/17, para la Construcción de 16 Viviendas mediante Sistema Industrializado o mixto; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron dos ofertas cotizando precios;  
Que las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, aunque han cotizado con diferentes características técnicas;

Que del informe técnico realizado por la Dirección de Obras Públicas, surgen las condiciones técnicas óptimas para la mejor calidad y optimización de la construcción de las viviendas objeto del presente;

Que de las empresas que cotizan, el oferente 2 "Cooperativa de Vivienda, crédito y consumo "Aires del Oeste" no presentó el CATIVBA (Certificado de Aptitud Técnica del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires), como sí acreditó el oferente 1;

Que de aquél informe técnico de la Dirección de Obras Públicas, se desprende que, desde el punto de vista técnico, la oferta más conveniente y que se ajusta a las condiciones técnicas exigidas por el pliego de Bases y condiciones es la empresa ILKA Construcciones SRL;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictámen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, srgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, srgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 04/17, para la Construcción de 16 Viviendas mediante sistema industrializado o mixto, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-57295/17, a ILKA CONSTRUCCIONES SRL, CUIT 30-71119206-5, en la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.930.526,44).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 334**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.017.-

VISTO

La Ordenanza Municipal Nº 888/98, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante autorizó la Obra Pública de Pavimento Urbano en la localidad de Salliqueló:

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Pública es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 05/17 para la ejecución de la obra "Pavimento Urbano 2017 Etapa I", en Salliqueló, con un presupuesto oficial de Pesos Siete Millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento veintiuno (\$7.948.121,00).-----

ARTICULO 2º: Determínese que a partir del día 05 de junio de 2017, se proceda a la venta de los Pliegos de Licitación, estableciendo el valor del mismo en la suma de Pesos Dos mil (\$ 2.000,00).-----

ARTICULO 3º Fijase la recepción de ofertas hasta una hora antes de la indicada para la apertura de sobres fijada para el día 23 de junio de 2017 a las 09.00 hs. en el Palacio Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 335**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Interino**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de Obras Fondo Educativo \$ 1.300.000 a la cuenta Obras en Establecimientos Educativos \$ 1.300.000, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicha Cuenta, para atender las necesidades solicitadas,

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1.693/16, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

11107000-35.89.00-3.4.9.0 Otros	1.300.000,00
11107000-35.74.00-3.4.9.0 Otros	- 1.300.000,00
Total Gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 336**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El Concurso de precios Nº 03/17 y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha decidido prorrogar la fecha de apertura de propuestas

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Prorróguese la apertura de las propuestas del Concurso de Precios Nº 03/17 para el miércoles 28 de junio de 2.017 a las 11.00 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 337**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 338**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la pcia. de Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL CINCUENTA, (\$ 4.050,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.04 Subsidio Comedor Social..... \$ 4.050,00

Total de la Ampliación \$ 4.050,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL CINCUENTA, (\$ 4.050,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....\$ 4.050,00

Total de la Ampliación \$ 4.050,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 339**

**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 340**

**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 24 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El fallecimiento de la Ex Intendente Municipal, Sra. Mabel René TELLECHEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Mabel René Tellechea, fue electa concejal por la UCR durante los períodos 1983/1985, y 1985/1989;

Que, asumió la presidencia del Honorable Concejo Deliberante durante el período 1983/1986;

Que, en diciembre de 1986 asumió la Intendencia Municipal del Distrito de Salliqueló, hasta el mes de diciembre de 1987;

Que, en el año 2010, fue declarada Ciudadana Ilustre del Distrito;

Que, la Sra. Tellechea se constituyó en una figura destacada y respetada por sus valores personales, mereciendo la consideración y homenaje de toda la comunidad del Distrito de Salliqueló;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárense Tres días de Duelo en el Distrito de Salliqueló, a partir del día 24 de mayo de 2017, con motivo del deceso de la Ex Intendente Municipal, Sra. Mabel René TELLECHEA.-----

ARTICULO 2º: Durante el día de duelo, las banderas oficiales permanecerán izadas a media asta en todos los edificios públicos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón todas las dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 341**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriátría, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y;

CONSIDERANDO:

Que se han producido movimientos internos de personal en el seno del Hogar Papa Francisco, que requieren del dictado del acto correspondiente a fin de adecuarlos a la normativa establecida mediante el Decreto 728/15, 415/16; 456/16 y 119/17;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1: Dése de baja a partir del 01 de mayo de 2.017 al agente municipal RUIZ DIAZ, Nazareno de la percepción del premio de PAMI que percibía prestando servicios en el Hogar Municipal "Papa Francisco".-----

ARTICULO 2º: Disponer que a partir del 01 de mayo de 2017, percibirá el premio el agente municipal GAUTHIER, Gastón René M.I 33.238.537 por la suma de Pesos Mil ciento cincuenta (\$ 1.150,00).-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 342**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Licitación Privada Nro. 01/2017, convocada por decreto 198/17, para la Adquisición de Materiales de Construcción para Obras varias; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres empresas cotizando precios;

Que las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, aunque han cotizado con diferentes características técnicas;

Que de la planilla comparativa de precios, surge claramente los montos más económicos y convenientes para la comuna en cada uno de los 37 ítems;

Que tratándose de materiales primarios de construcción, y habiendo ofertado las empresas los mismos que fueran solicitados, corresponde adjudicar al oferente cuya oferta sea económicamente más conveniente;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictámen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;



**DECRETA**

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Privada Nº 1/17, para la Adquisición de Materiales de Construcción para Obras Varias, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-57676, a CORRALON SAN JOSE S.R.L., los ítems 1 al 11 y del 14 al 33 inclusive y el 37, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 429.384,31) y a JUAN CARLOS VERNA los ítems 12, 13, 34, 35 y 36, por un monto de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 33.866,13).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 343**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por los caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 29/05/17, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en los siguientes caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito: 122-23; 122-25 y 122-29.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

**DECRETO Nº 344**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....\$ 35.000,00

Total Ampliación \$ 35.000,00.-----

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0	Otros.....	\$	23.170,00
1110108000-38.08.00-4.3.7.0	Equipo de oficina.....	\$	11.830,00
	<b>Total Ampliación</b>	<b>\$</b>	<b>35.000,00.-----</b>

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 345**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2.017.-

VISTO

La necesidad de adquirir materiales de construcción para diferentes obras llevadas adelante por la Municipalidad de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 02/17 para la Adquisición de Materiales de Construcción a utilizar en diferentes obras por Administración llevadas adelante por la Municipalidad de Salliqueló, fijándose la apertura de las propuestas para el día 09 de junio de 2.017 a las 11.00 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 346**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.017.-

VISTO

La necesidad de adquirir aberturas varias de aluminio para el Centro Cultural y Educativo Barrio Fo.Na.Vi de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 03/17 para la Adquisición de aberturas varias de aluminio, fijándose la apertura de las propuestas para el día 08 de junio de 2.017 a las 11.30 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 347**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte del Delegado Municipal de Quenumá, en la cual solicita reubicación presupuestaria del agente municipal: Sr. José Luis ROMANO; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. José Luis ROMANO, M.I. Nº 16.538.055. Personal Obrero, 950 módulos - 48 hs. Semanales. Cat. 20 – Clase A - Grado I . A partir del día 1º de Junio de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 348**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de planes de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: FANZI, María Alejandra M.I 24.168.733 firmado el día 25 de abril de 2.017; ABREU, Gabriela M.I 32.449.936 firmado el día 22 de mayo de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 349**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge. A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Planes de Pagos firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: HERNANDEZ, Jaime M.I 17.599.625; PARDO, Jorge M.I 10.317.711, NAVAS, Corina M.I 25.793.909, DOMINGUEZ, Ana María M.I 11.303.027, CHAVEZ, Sabrina Gregoria M.I 28.623.829, SAAVEDRA, Mariela Alejandra M.I 22.346.988, PERALTA, Raúl M.I 10.837.254, CASANOVA, Antonio Carlos M.I 10.845.428, firmados el día 31 de mayo de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 350**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 123 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para, la Industria, Comercio y las restantes actividades que se desarrollan en la Ciudad de Salliqueló, el día 7 de junio del año en curso, con motivo de celebrarse el 114 º Aniversario de la fundación de la ciudad de Salliqueló; debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para, la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en la localidad de SALLIQUELO, Partido de Salliqueló, el día 7 de junio de 2.017. En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 123 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 351**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 352**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 353**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo  
Resoluciones  
Promulgadas en el mes de Mayo de 2017

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DEL PINO BEATRIZ, NENNHUBER CARLA, NIEVAS OSCAR, TORRES WALTER por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DEL PINO BEATRIZ por el día 02-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NENNHUBER CARLA, por el día 02-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NIEVAS OSCAR, por el día 05-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES WALTER, por el día 06-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

**RESOLUCION Nº 265**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, GARROTE BELEN, KEES CRISTIAN, CABRERA ALEJANDRO por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GARROTE BELEN, por el día 05-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente KEES CRISTIAN, por el día 09-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CABRERA ALEJANDRO, por el día 11-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

**RESOLUCION Nº 266**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, REVELLO SANDRA, MIHURA STELLA, VEGA JUAN, DIEZ GRISELDA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal REVELLO SANDRA, por el término de DIECISIETE (17) días a partir del día 10-05-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MIHURA STELLA por el término de SIETE (7) días a partir del día 08-05-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VEGA JUAN por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-05-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ GRISELDA por el término de ONCE (11) días a partir del día 02-05-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 267**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal GONZALEZ MARIA JIMENA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. GONZALEZ MARIA JIMENA a partir del día 01-05-17 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 18-08-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 268**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ROMANO MONICA, SARDIÑA GISELA, PICABEA EUGENIA, CABRERA VERONICA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROMANO MONICA por el término de SIETE (7) días a partir del 02-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SARDIÑA GISELA, por el término de SIETE (7) días a partir del 02-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de TRES (3) días a partir del 03-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA VERONICA, por el término de CINCO (5) días a partir del 29-04-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 269**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEDESMA NORBERTO, GARCIA FRANCO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### **R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el día 03-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FRANCO por el término de CUATRO (4) días a partir del 02-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 270**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER MARISOL, CABRERA ALEJANDRO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### **R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de DOS (2) días a partir del día 02-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA ALEJANDRO, por el día 02-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 271**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que los días 02 y 03-05-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 02 y 03-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 272**  
**Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BENITO ANGELICA, LUCERO VERONICA, MARTIN GRISELDA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO ANGELICA por el término de TRES (3) días a partir del 04-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LUCERO VERONICA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 04-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTIN GRISELDA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 05-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 273**  
**Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA GILDA, TORRES RUBEN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-05-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES RUBEN, por el término de TRECE (13) días a partir del día 12-05-17.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 274**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Mayo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DEL PINO BEATRIZ, LOPEZ CARMEN, GOMEZ OLGA, ALVAREZ STELLA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DEL PINO BEATRIZ por el día 11-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ CARMEN, por el día 08-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ OLGA, por el día 08-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ALVAREZ STELLA, por el día 05-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 275**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MONZON ALFREDO, MAROTTA NICOLAS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALFREDO por el término de CINCO (5) días a partir del 08-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAROTTA NICOLAS por el término de TRES (3) días a partir del 03-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 276**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA GILDA, MAMMOLI PEDRO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GILDA, por el día 05-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAMMOLI PEDRO, por el día a partir del 05-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 277**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAROSIO CAROLINA, GONZALEZ JUAN CARLOS, SAN MARTIN RICARDO, OBERTS IGNACIA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAROSIO CAROLINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 08-05-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-05-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN RICARDO por el término de DIEZ (10) días a partir del día 09-05-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OBERTS IGNACIA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 22-05-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 278**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SARDIÑA GISELA, TORRES JULIETA, SOLER ELSA, SANCHEZ DAIANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SARDIÑA GISELA por el término de TRES (3) días a partir del 09-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES JULIETA por el término de CINCO (5) días a partir del 09-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOLER ELSA por el término de DIEZ (10) días a partir del 08-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANCHEZ DAIANA por el término de DOS (2) días a partir del 08-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 279**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA FRANCO, ILLESCA DANIEL, SALAMANQUES MARIA JOSE y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FRANCO por el término de DOS (2) días a partir del 09-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA DANIEL por el día 09-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE por el día 08-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 280**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, RAMOS JUAN CARLOS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el día 08-05-17 del cte. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirán al mismo;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia del agente municipal RAMOS JUAN CARLOS por el día 08-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 281**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

**VISTO:**

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO y;

**CONSIDERANDO:**

Que el día 08-05-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 08-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 282**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

**VISTO:**

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PINO LUCAS, ZUVI LUCIANO, LABORDE TERESA y;

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO LUCAS, por el día 10-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO por el término de DOS (2) días a partir del 10-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LABORDE TERESA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 08-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 283**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, BURGUEÑO MARIA EUGENIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BURGUEÑO MARIA EUGENIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 08-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 284**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SILLETTA SOFIA, NENNHUBER CARLA, SPLENDIANI ANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SILLETTA SOFIA por el término de SEIS (6) días a partir del 09-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal NENNHUBER CARLA por el término de DIEZ (10) días a partir del 10-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SPLENDIANI ANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 11-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 285**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Mayo de 2017.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRACAMONTE NESTOR, ANTUNES GIMENA, BELLOLI ELVIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE NESTOR por el día 16-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ANTUNES GIMENA, por el día 17-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el día 16-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 286**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Mayo de 2.017.-

## VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SEIMANDI JONATAN, LANDRIEL MARCELO, GARCIA FRANCO y;

## CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEIMANDI JONATAN por el término de SIETE (7) días a partir del 11-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL MARCELO por el término de CUATRO (4) días a partir del 10-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FRANCO, por el término de CINCO (5) días a partir del 11-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 287**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2017.-

## VISTO:

La nota elevada por el agente municipal GUEVARA BRAIAN, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

## CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal GUEVARA BRAIAN, por el día 13-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 288**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, CABRERA ALEJANDRO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA ALEJANDRO, por el día 10-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 289**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, CASTILLO YANINA, NIEVAS BERENISE, MORALEJO GABRIELA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CASTILLO YANINA por el día 16-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente NIEVAS BERENISE por el día 24-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MORALEJO GABRIELA por el día 23-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 290**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SALAMANQUES MARIA JOSE, DUCHE EZEQUIEL, HERNANDEZ VIRGINIA, RODRIGUEZ NESTOR y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del 15-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DUCHE EZEQUIEL, por el término de DOS (2) días a partir del 15-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODRIGUEZ NESTOR, por el término de TRES (3) días a partir del 16-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el día 16-05-17, indicándose tareas livianas según certificado médico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 291**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ADELA, CAROSIO PAMELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ADELA, por el término de TREINTA Y UN (31) días a partir del 01-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de SESENTA (60) días a partir del 16-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 292**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. FRAILE, LEONARDO OSCAR según Expediente 4100-57583/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57583/17, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "AGENCIA DE SEGUROS", propiedad del Sr. FRAILE, LEONARDO OSCAR, MI Nº 16.605.002, pasando de calle 25 de Mayo Nº 156 a Pellegrini Nº 332, Local 1, de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 293**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de reducir costos en la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, para un mejor desenvolvimiento de sus tareas empleados municipales cuentan con celulares corporativos de este municipio;

Que, a medida de lo posible, es necesario adecuar el uso y gastos de los mismos, debiéndose dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: A partir del 1º de Mayo de 2.017, los titulares de celulares que excedan la suma de \$185 como gasto mensual, deberán hacerse cargo del excedente facturado. Excepto el celular Nº 0239215443738.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y los Titulares de celulares del Municipio de Salliqueló, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 294**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, TORRES JULIETA, BARRIOS FERNANDA, DUCHE EDUARDO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES JULIETA por el término de CINCO (5) días a partir del 17-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BARRIOS FERNANDA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 16-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DUCHE EDUARDO, por el término de CINCO (5) días a partir del 17-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 295**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA GILDA, MARTINEZ SILVIA, QUEROL JOSE LUIS, MORALES STELLA por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA GILDA por el día 23-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el día 26-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el día 23-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALES STELLA, por el día 30-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 296**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal CAVALIE, CINTIA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. CAVALIE, CINTIA, a partir del día 18-05-17 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 05-09-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 297**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que los días 16 y 24-05-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 16 y 24-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 298**  
**Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ALEJANDRA, SAN PEDRO MARTA, SOLER ELSA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ALEJANDRA por el día 17-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SAN PEDRO MARTA, por el día a partir del 18-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOLER ELSA, por el término de SIETE (7) días a partir del 18-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 299**  
**Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA GISELA, RODRIGUEZ NESTOR, GONZALEZ MARA, DIEZ GRISELDA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA, por el término de TRES (3) días a partir del 22-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODRIGUEZ NESTOR, por el término de SIETE (7) días a partir del 20-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ MARA, por el término de TRES (3) días a partir del 19-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIEZ GRISELDA, por el día 22-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 300**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 24 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ ELIDA, SPLENDIANI ANA, SUCCURRO ANA, ORTIZ JUAN RAMON y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ ELIDA por el término de CINCO (5) días a partir del 23-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SPLENDIANI ANA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 22-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUCCURRO ANA, por el término de SIETE (7) días a partir del 12-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORTIZ JUAN RAMON, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del 24-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 301**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 24 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, DIAZ SOLEDAD, CABRERA ALEJANDRO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el día 22-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA ALEJANDRO, por el término de VENTISIETE (27) días a partir del 12-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 302**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 24 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, SEIMANDI JONATAN, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, SEIMANDI JONATAN debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 18-05-17 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal SEIMANDI JONATAN a sus tareas a partir del día 18-05-17, con tareas livianas por el término de QUINCE (15) días según certificado médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

**RESOLUCION Nº 303**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ DORA, MORO OLGA, VIÑAS RAUL, DEL PINO LUCAS mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 29-05-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORO OLGA por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 29-05-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VIÑAS RAUL por el término de SIETE (7) días a partir del día 29-05-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PINO LUCAS por el término de SIETE (7) días a partir del día 31-05-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 304**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Mayo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, SANCHEZ MARANZANA RUBEN, DUARTE TERESA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SANCHEZ MARANZANA RUBEN por el día 30-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente DUARTE TERESA por el día 29-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 305**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, GERINGER SANDRO, ALVAREZ STELLA, SIEBEN ADRIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER SANDRO, por el término de CINCO (5) días a partir del 26-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALVAREZ STELLA por el término de TRES (3) días a partir del 24-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SIEBEN ADRIANA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 24-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 306**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LUCERO VERONICA, SANDALICH NORMA, LEDESMA NORBERTO, SALAMANQUES MARIA JOSE y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LUCERO VERONICA, por el término de VENTIOCHO (28) días a partir del 24-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANDALICH NORMA, por el término de NOVENTA (90) días a partir del 24-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO por el término de TRES (3) días a partir del 22-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE por el término de TREINTA (30) días a partir del 29-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 307**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal GUEVARA BRAIAN, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal GUEVARA BRAIAN, por el día 20-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 308**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LABORDE TERESA, COMETTA LILIANA, SANCHEZ NANCY, GOMEZ OLGA, ROBLA MICAELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LABORDE TERESA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 29-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal COMETTA LILIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del 29-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANCHEZ NANCY, por el día 30-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ OLGA, por los días 19 y 26-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROBLA MICAELA, por el término de TRES (3) días a partir del 29-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 309**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, CATALANO OSVALDO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO OSVALDO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 29-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 310**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMOS JUAN CARLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 30-05-17 del cte. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirán al mismo;



POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal RAMOS JUAN CARLOS por el día 30-05-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 311**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**



***La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.  
Recopilación, diagramación e impresión  
XVI - VI - MMXVII***